

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución Jefatural

**VISTOS:** el Informe N° 000135-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000330-2024-FONDEPES/OGPP de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 000243-2024-FONDEPES/OGAJ de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros; y que promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisa que el Estado promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los

índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales, así como a incrementar su nivel de bienestar social, salud y educación;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar, a su vez conforme a los artículos 23 y 24 del mismo reglamento corresponde a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, desarrollar productos para promover la pesca Artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas, respecto del otorgamiento de apoyo crediticio, mediante Resolución Jefatural N° 073-2024-FONDEPES/J de fecha 14 de octubre de 2024 se aprobó el Reglamento REG-002-FONDEPES-V.04 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero», que tiene por objetivo establecer las reglas generales del proceso de gestión del financiamiento y la recuperación del crédito para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, a cargo de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, en beneficio de los agentes de la pesca artesanal o productores acuícolas con categorías AREL y AMYPE, que califiquen como sujetos de crédito, previa evaluación;

Que, mediante Informe N° 000135-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, describe detalladamente la situación coyuntural de recurso de pota o calamar gigante (*Dosidicus gigas*); asimismo, considera que resulta importante señalar, que a la fecha el presupuesto asignado para el otorgamiento de créditos ha sido ejecutado en 99.4%, no siendo posible otorgar más financiamiento a los agentes de pesca artesanal afectados por la situación coyuntural del calamar gigante (*Dosidicus gigas*). Cabe señalar que, por las características de la flota pesquera dedicadas a la extracción de la Pota, éstas también se dedican a la pesca de la especie Perico, por lo que resulta importante brindarle facilidades de financiamiento para que puedan salir a sus faenas de pesca considerando que el Ministerio de la Producción autorizó la captura del recurso perico, que es una alternativa inmediata para aplacar la crisis socioeconómica que vienen pasando los pescadores artesanales, en especial de las localidades de la región Piura. En atención a la situación coyuntural advertida y con la finalidad de seguir promoviendo el apoyo financiero al sector pesquero artesanal, como respuesta institucional frente a la problemática expuesta, el FONDEPES brindará facilidades crediticias excepcionalmente promocionales a los agentes de la pesca artesanal; para cuyo efecto se ha elaborado el presente programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara, dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico, en adelante Programa, con financiamiento que será asignada al Pliego FONDEPES para ser ejecutado por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, el mismo que es detallado en el numeral 3.20 del mencionado informe;

Que, mediante Informe N° 000330-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, respecto del requerimiento de la Dirección General de Proyectos

y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, ha precisado lo siguiente:

- “3.14. En ese orden de ideas, es preciso indicar que, la propuesta de “Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico” se enmarca en las disposiciones establecidas en el Capítulo III del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”, en las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 “Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.
- 3.15. En cuanto al alineamiento programático, se puede observar que la propuesta concuerda con el Objetivo Estratégico Institucional “OEI.02. Mejorar las condiciones operativas de las unidades económicas de la pesca artesanal y acuicultura, del Plan Estratégico Institucional 2019-2027 del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 16-2024- FONDEPES/J, la cual está sujeta a disponibilidad de recursos.
- 3.16. Ahora bien, se debe considerar que la aprobación de la propuesta implicar realizar precisiones sobre las actividades programada en el Plan Operativo Institucional a través del Acto Resolutivo correspondiente.
- 3.17. Por lo expuesto, y a fin de dar atención a lo requerido por la DIGEPROFIN, esta Oficina General, conforme a sus funciones establecidas en el ROF, el marco normativo del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y el numeral 8.2. de la DIR-001-FONDEPES-V.01, y 20.3 del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04”, emite opinión favorable sobre la propuesta de aprobación del “Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico”, para la continuación del trámite de aprobación correspondiente.”;

Que, mediante Informe N° 000243-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del “Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico”, teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, «Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas», correspondiendo a la Jefatura emitir la Resolución que apruebe el mismo de acuerdo al literal h) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE;

De conformidad con las funciones contenidas en el artículo 8) literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico”, el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El programa aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento de todas la Direcciones y Oficinas del FONDEPES el contenido y alcances de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/fondepes>) y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

Firmado Digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ  
JEFA**